INFORME SECRETARIAL- 30 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez el anterior correo electrónico allegado el día 15 de mayo de los cursantes, por parte del señor DARWIN RAUL CAMACHO CAICEDO desde el dominio darcam9@gmail.com y dentro del cual indica que realizará las respectivas averiguaciones frente a la notificación realizada por parte de la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202100087 00 (C21-00087)
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE

GARANTÍAS SOLIDARIAS -CONGARANTÍAS

Demandado: DARWIN RAÚL CAMACHO CAICEDO

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso el cual indica: "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."; se tiene, que la manifestación realizada por el señor DARWIN RAÚL CAMACHO CAICEDO vía correo electrónico, concuerda con los requisitos mencionados en la citada norma. En consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO- Tener por notificado por conducta concluyente al demandado DARWIN RAUL CAMACHO CAICEDO, del presente proceso.

SEGUNDO-. Por secretaría contrólense los términos de rigor. Una vez vencidos ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c5f6c387f8814b07cbd9c5a83f4ea260e77c537ff2edea0b299e0e78d4314a4

Documento generado en 30/06/2023 05:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica